



Gobierno de
Guadalajara

13:15h
06 MAY 2022

con un
anexo en
copia
Simple

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO

Secretaría General

Los que suscribimos, Regidor Luis Cisneros Quirarte y la Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, de conformidad con los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 28 numeral 1 fracciones II y XII de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como los artículos 87, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de ordenamiento con turno a Comisión que abroga el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, y aprueba la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

- XV.** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Así mismo, dicho artículo establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II. A su vez, el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que las zonas

metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa, serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos a que se refiere dicha Ley. Además, mediante esta Ley se regula, entre otros temas, los criterios para que exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos.

Además, define al desarrollo metropolitano como el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

III. Respecto al orden jurídico estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 81 Bis que los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de las instancias y conforme a las bases que establezca la legislación estatal en materia de coordinación metropolitana y se establezcan en los respectivos estatutos orgánicos. Además, señala que la coordinación metropolitana se efectuará a través de una instancia de coordinación política, una instancia de carácter técnico, una instancia consultiva y de participación ciudadana, así como de las demás instancias que establezca la legislación aplicable.

Aunado a lo anterior, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que cuando dos o más municipios del estado formen un mismo centro de población que por su crecimiento urbano, continuidad física y relaciones socioeconómicas sea declarado por el Congreso del Estado como área metropolitana, el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, convendrán para planear y regular de manera conjunta y coordinada su desarrollo, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con apego a las leyes en la materia.

IV. Mediante una iniciativa presentada por los entonces diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y de la Comisión Especial de la Reforma Integral para la Competitividad y el Desarrollo del Estado de Jalisco,

el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó mediante Decreto 23021/LVIII/09¹ la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, misma que fue publicada el 26 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así mismo, el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto 25400/LX/15 aprobó reformar el Decreto 23021/LVIII/09² a efecto de incorporar al municipio de Zapotlanejo, al Área Metropolitana de Guadalajara, mismo que fue publicado el 22 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

V. En el mismo orden de ideas, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante Decreto 23486/LIX/10³ publicado el 3 de febrero de 2011 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", expedir la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, la cual contempla la conformación de áreas y regiones metropolitanas, su formalización a través de la celebración de un convenio de coordinación, la constitución de sus instancias de coordinación mediante la aprobación de su estatuto orgánico, así como los tipos de instancias de coordinación metropolitana.

VI. En sesiones de ayuntamiento celebradas entre los días 11 y 12 de febrero de 2014 los municipios de Guadalajara⁴, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos aprobaron la suscripción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre los municipios que la conforman y el gobierno del Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como la creación del Organismo Público Descentralizado intermunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación.

Derivado de lo anterior, el día 14 de febrero de 2014 fue firmado el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara⁵, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan,

¹ Consultado en:

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2023021.pdf>

² Consultado en:

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2025400.pdf>

³ Consultado en:

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LIX/Decreto%2023486.pdf>

⁴ Consultado en: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta_52_11_02_14.pdf

⁵ Consultado en: <https://drive.google.com/drive/folders/0B1EtwXfEauwUbVRsT20zenVtOUE>

Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, mismo que en su momento fue modificado mediante adenda del día 15 de octubre de 2015 con la finalidad de integrar al municipio de Zapotlanejo al mismo.

De acuerdo a su contenido, el objeto de este Convenio de Coordinación Metropolitana es establecer las reglas para definir y acordar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos sujetos a reglas de asociación y coordinación metropolitanas en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como para desarrollar las bases generales de organización y funcionamiento entre las instancias de coordinación y las partes, el seguimiento y verificación de los instrumentos de planeación metropolitana, los elementos básicos para reconocer los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y las medidas de reparación pertinentes.

VII. Una vez aprobado el Convenio de Coordinación Metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara, con fecha 18 de febrero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"⁶ el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene carácter de reglamento intermunicipal y cuyo objeto es la creación, organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como establecer las bases generales de los instrumentos y mecanismos de planeación y coordinación.

Además, establece que las disposiciones del mismo vinculan las instancias de coordinación metropolitana y sus instrumentos de planeación y programación con la planeación para el desarrollo nacional, estatal y municipal, conforme al ejercicio de facultades concurrentes en materias de interés público que sean objeto de coordinación y asociación metropolitana a través de los respectivos Convenios, conforme a la normatividad aplicable.

VIII. De acuerdo al contenido del artículo 3 numeral 12 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, las Normas Técnicas Metropolitanas serán aquellas que establezcan las características, especificaciones, criterios y/o procedimientos, que deben seguir tanto los municipios que integran el Área Metropolitana como el Gobierno del Estado, cuando sea el caso, para el desarrollo, operación e implementación de algún tema de interés e impacto metropolitano.

⁶ Consultado en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-18-14-ii.pdf>

Así mismo, el artículo 28 numeral 1 fracción XII de esta Ley establece que la Junta de Coordinación Metropolitana cuenta con la atribución de validar los proyectos, normas técnicas y demás productos que surjan en las Mesas de Gestión Metropolitanas, para su posterior envío a los plenos de los Ayuntamientos. Además, el artículo 41 numeral 1 fracción VIII de dicha Ley establece que será atribución de las Mesas de Gestión elaborar y proponer proyectos, normas técnicas y demás productos a la Junta de Coordinación Metropolitana para su posterior envío a los plenos de los Ayuntamientos para su aprobación.

IX. En ejercicio de dichas atribuciones, en Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 20 de mayo de 2020, las y los integrantes de dicho órgano de gobierno aprobaron por unanimidad la Propuesta de Norma Técnica Metropolitana para la Regulación del Infraestructura de Telecomunicaciones, misma que fue elaborada y nutrida con la participación de distintos sectores municipales y sociales, así como de la Sociedad Mexicana para la Protección de Radiación No Ionizante, la Secretaría de Cultura, la Cámara Nacional de Industria Electrónica y diversas dependencias de los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, mediante el trabajo realizado desde la Mesa Metropolitana de Gestión de Suelo y Ordenamiento del Territorio, en donde participan directoras y directores de las áreas municipales de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana, así como la Procuraduría del Desarrollo Urbano y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno de Jalisco.

X. A través de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación del Infraestructura de Telecomunicaciones aprobada por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara se establecen los trámites y procesos para la infraestructura de telecomunicaciones, los requisitos, procedimientos y criterios de dictaminación, la distinción entre los tipos de infraestructuras y obras a realizar, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones. A su vez, se establecen criterios de imagen urbana y protección al patrimonio, considerando en todo momento que deban existir previamente las autorizaciones federales correspondientes para el otorgamiento de los permisos municipales.

XI. Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2020 mediante Oficio número JCM 010/20 suscrito por Mario Ramón Silva Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, fue remitida a este Ayuntamiento la propuesta de Norma Técnica Metropolitana para

la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

Por este conducto lo saludo cordialmente, ocasión que aprovecho para dar seguimiento a la Propuesta de "Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones" cuyo envío fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, celebrada el pasado 20 de mayo del 2020. Dicha propuesta, junto con el punto de acuerdo aprobado se anexa al presente, para los efectos que consideren pertinentes.

XII. De acuerdo al contenido del artículo 5 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, la obligatoriedad de los actos e instrumentos emanados de las instancias de coordinación metropolitana devendrá de su aprobación por parte de los ayuntamientos que integran el Área Metropolitana de Guadalajara cuando así corresponda, de conformidad con las atribuciones que establecen la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, dicho Estatuto y el Convenio de Coordinación Metropolitana.

XIII. Conforme a la relación de hechos descrita es que, a través de la presente iniciativa, se pone a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones la cual, como se explicó en la presente exposición de motivos, atienden a establecer los procedimientos, trámites y requisitos necesarios para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y realizar acciones de mantenimiento o reparaciones a la misma, propuesta que de conformidad al artículo 25 numeral 1 de la Ley de Coordinación Metropolitana fueron aprobadas de manera unánime por la Junta de Coordinación Metropolitana. Así mismo, de acuerdo al contenido de la Norma, dichos procedimientos, trámites y requisitos corresponden a:

- La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.

- El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- El uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones instalada.

XIV. Cabe señalar que el municipio de Guadalajara cuenta actualmente con el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara; sin embargo, dicho ordenamiento fue publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 19 de octubre del año 2000, por lo cual cuenta con una antigüedad de más de veinte años. Debido a ello, es que resulta importante efectuar las acciones necesarias cuyo objeto sea la adecuación de la reglamentación municipal, que nos permita proporcionar un entorno jurídico vigente y acorde a los requerimientos técnicos y jurídicos actuales, reforzando y unificando criterios en estas acciones urbanísticas, así como el orden visual y estético en el entorno urbano. Por ello, la aprobación por parte de este Ayuntamiento de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones dejaría sin efectos el Reglamento anteriormente mencionado, por lo cual se propone en la presente iniciativa su abrogación, con el fin de evitar cualquier confusión o antinomia jurídica que afecte la aplicación de la norma.

XV. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, las repercusiones en el aspecto jurídico que genera esta iniciativa consisten en la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones la cual establece los procedimientos, trámites y requisitos necesarios para construir, instalar, usar infraestructura de telecomunicaciones y realizar acciones de mantenimiento o reparaciones a la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de dicha Norma Técnica.

Respecto a las repercusiones sociales, estas se consideran positivas, ya que a través de la aprobación de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones se continúa actualizando la reglamentación municipal, en este caso en materia de regulación de la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual proporcionará un marco jurídico robusto y criterios uniformes en los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara para la instalación, uso, mantenimiento y reparaciones a dicha

infraestructura, reforzando a su vez el orden estético y visual del entorno urbano, otorgando lo anterior certeza jurídica y bienestar a la sociedad.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral no se tendrán repercusiones en este sentido, ya que la aprobación y publicación de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras públicas y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones no genera repercusiones en este sentido, al tratarse exclusivamente de la aprobación por parte de este Ayuntamiento de dicho instrumento jurídico, el cual, como ya se explicó con anterioridad, establece las características, especificaciones, criterios y procedimientos que deben seguir los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara en materia de infraestructura de telecomunicaciones, sin que esto implique erogación presupuestal alguna.

Por último, se propone que la propuesta contenida en la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como coadyuvante ya que, de acuerdo a las atribuciones previstas en el artículo 109 fracción X incisos a) y c), y fracción XV, inciso f) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, son las encargadas de proponer, estudiar y dictaminar lo concerniente a la creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, así como de vigilar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente por parte de las dependencias, organismos y entidades públicas municipales, en materia de desarrollo territorial, planeación, licencias de construcción, obra pública y de funcionamiento de giros, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Primero. Se abroga el Reglamento de Estructuras para Sistemas de Telecomunicaciones del Municipio de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria

de Ayuntamiento celebrada el día 7 siete de septiembre del año 2000, y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 19 diecinueve de octubre del año 2000.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara celebrada el día 20 veinte de mayo del 2020, misma que forma parte integrante del presente ordenamiento como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba solicitar al Instituto Metropolitano de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) la realización de un anexo técnico a la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, mediante la identificación de buenas prácticas en esta y otras áreas metropolitanas, para abordar la problemática del cableado aéreo y su impacto en la imagen urbana, de una manera adecuada y homologada en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento, así como su anexo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las solicitudes en trámite se deberán resolver conforme a la normatividad aplicable vigente al día de la solicitud. En su caso, a petición del interesado, podrá realizar su solicitud de acuerdo a la Norma Técnica Metropolitana para la Regulación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, actualizando aquellos requisitos que le sean aplicables.

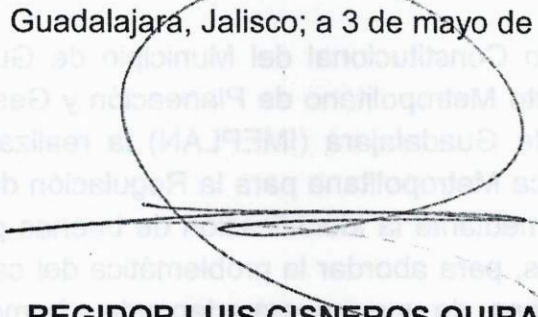
Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Notifíquese el presente ordenamiento a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, para su conocimiento.

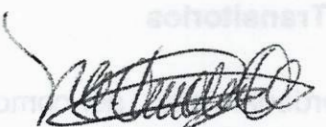
Sexto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto al H. Congreso del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 3 de mayo de 2022.



REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE



REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS